

**8029** *RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1990 y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1990 y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Angeles Gutiérrez Fraile, Directora general de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento).

Vocales:

Don José Alberto Galván Tudela, Catedrático de Antropología Social de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

Don Enrique Luque Baena, Catedrático de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María Teresa del Valle Murga, Catedrática de Antropología Social de la Facultad de Filosofía de la Universidad del País Vasco, San Sebastián.

Don Pedro Manuel Bergés Soriano, Director del Museo Nacional del Pueblo Español, Madrid, representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Don Pedro Martínez Massa, Gerente de Programas de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía, Madrid.

Don Rafael Rivas de Benito, Director de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía, Madrid.

Secretaria: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefa de Sección de la Subdirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura.

Segundo.—El Jurado ha acordado por mayoría:

1. Otorgar el primer premio, dotado con 1.500.000 pesetas, a don Antonio Ariño Villarroya, por su trabajo «Las Faldas, Fiesta y Sociedad en la Valencia Contemporánea».

2. Otorgar el segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a doña María José Devillard Desroches, por su trabajo «Individualismo, Colectivismo Agrario y Estrategias de Reproducción Social».

3. Otorgar el tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, a doña María Elisa Sánchez Sanz, por su trabajo «Cestería Tradicional Aragonesa y Oficios Afines».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1991.—La Directora general, María Angeles Gutiérrez Fraile.

**8030** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1991, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la creación de guiones cinematográficos para películas de largo metraje, y se designa el Jurado que habrá de seleccionar los proyectos.*

El artículo 51 de la Orden de 12 de marzo de 1990 establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), convocará ayudas a la creación de guiones cinematográficos para películas de largo metraje. Asimismo, el artículo 6.º de la citada disposición establece la composición y funciones del Jurado de ayudas a la creación de guiones, facultando al Director general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el nombramiento y designación de sus miembros.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Reservar con cargo a la dotación presupuestaria del Fondo de Protección a la Cinematografía la cantidad de 60.000.000 de pesetas para la concesión de ayudas a la creación de guiones de películas de largo metraje.

Segundo.—El número máximo de ayudas para el presente ejercicio será de treinta. Diez de ellas dotadas con 3.000.000 de pesetas, y veinte con 1.500.000 pesetas, destinándose estas últimas a guionistas noveles, entendiéndose por tales quienes a la fecha de la presente convocatoria hubieran realizado menos de tres largometrajes en su condición de guionista o coprotagonista.

Tercero.—Las ayudas se otorgarán a proyecto de guiones originales, no pudiendo presentarse a la presente convocatoria adaptaciones de obras ya realizadas.

Cuarto.—La solicitud se formalizará mediante instancia en el modelo oficial en la que se indicará si se opta a la ayuda prevista para guionistas noveles, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y ocho ejemplares de la documentación siguiente:

Historial profesional.

Sinopsis argumental.

Tratamiento cinematográfico del proyecto de guión, con una extensión mínima de 30 folios a doble espacio y declaración de que dicho proyecto no ha sido aún desarrollado.

Memoria explicativa.

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid) o a través de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En caso de que la documentación que se aporte esté redactada en alguna de las demás lenguas españolas oficiales diferentes al castellano, deberá adjuntarse copia de la misma traducida a esta lengua.

Dado que dicha documentación no será devuelta a los interesados, no se exige que se presenten originales.

Quinto.—El plazo de la presentación de solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las solicitudes serán estudiadas por el Jurado de ayudas a la creación de guiones, que valorará especialmente su originalidad, calidad y viabilidad cinematográfica de cada proyecto y elevará la oportuna propuesta a decisión del Director del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, quien dictará las resoluciones que procedan.

Séptimo.—El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Luis Guarnier Alonso.

Vocales: Doña Esmeralda Adams García, don José María Forqué Galindo, don Manuel González Cuervo, don Fernando Lara Pérez, don Rafael Utrera Macías, doña Nuria Vidal Villa.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sin voz ni voto.

Las funciones y funcionamiento del Jurado se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Orden de 12 de marzo de 1990.

Octavo.—La percepción de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Orden de 12 de marzo de 1990, de la siguiente forma: el 50 por 100 de su importe a partir de la notificación de su concesión y el 50 por 100 restante a la recepción de guión por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, previo informe favorable del Jurado, sobre el suficiente nivel de calidad de aquel.

El plazo de entrega de guiones no podrá ser superior a nueve meses desde la notificación de la concesión de la ayuda.

Los miembros del Jurado percibirán por su labor de asesoramiento las compensaciones económicas establecidas por el artículo 10 de la Orden de 12 de marzo de 1990.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1991.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8031** *ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 449/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Asunción Rubio Cerón.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1990, promovido por doña María Asunción Rubio Cerón, sobre exclusión de la recurrente de la lista de admitidos al concurso restringido (convocado el 30 de septiembre de 1987) para incorporación del personal sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por doña María Asunción Rubio Cerón contra la Resolución del Ministerio de